



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

Información actualizada el
10 de diciembre de 2007

90

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

HOJA INFORMATIVA n°90

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

**Menores extranjeros no nacidos en España
(hijos de residentes legales)
(Art. 94.2 R.D. 2393/2004)**

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación **COMPLETA**
(original y una fotocopia), y en el orden señalado en la hoja informativa:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-00: solicitud de autorización de residencia**), debidamente cumplimentado, por duplicado.
- 2.- Pasaporte completo del menor, o documento válido para la entrada en España, o, en su caso, cédula de inscripción, en vigor.
- 3.- Acreditación documental de su permanencia continuada en España durante un período mínimo de dos años. Ello podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho que, de forma efectiva, evidencie la continuidad de dicha permanencia.
- 4.- Si el menor se encuentra en edad de escolarización obligatoria, se deberá acreditar adicionalmente, mediante certificado escolar, que el mismo ha estado matriculado en un centro de enseñanza, y que ha asistido regularmente a clase durante su permanencia en España.
- 5.- Documentación acreditativa del vínculo de parentesco, **legalizada**: Partida de nacimiento del país de origen (a efectos de legalizaciones de vínculos de parentesco, ver hoja informativa **número 37**, adjunta).
- 6.- Autorización de residencia o de trabajo y residencia del padre o madre del menor.
- 7.- Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes para atender a las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social. A estos efectos, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal, en caso de estar obligado a hacerla.
- Cartilla de la Seguridad Social, o acreditación de disponer de un seguro de asistencia sanitaria privado.

Además, si trabaja **por cuenta ajena**, deberá aportar:

- Contrato de trabajo u oferta formal de continuidad en la relación laboral.
- Tres (3) últimos recibos de salario.

NOTA: Si el reagrupante cotiza en alguno de los regímenes especiales de EMPLEADOS DEL HOGAR, EMPLEADOS DEL MAR, o EMPLEADOS AGRÍCOLAS, deberá aportar:

- A falta de nómina, recibos de salario firmados por el empresario.
- Boletines de cotización al régimen especial de la Seguridad Social correspondiente.

Si trabaja **por cuenta propia**, deberá aportar:

- Tres (3) últimos boletines de cotización, al régimen de Autónomos (o al régimen especial de Seguridad Social que le corresponda).
- Justificación acreditativa del pago del Impuesto de Actividades Económicas – en su caso -.
- Último justificante de pago de IVA.

En caso de **situación de inactividad** (no trabaja), deberá aportar:

- Justificación de ingresos de la persona en situación de inactividad (por ejemplo, pensiones, subsidios, rentas, etc...).

(sigue al dorso)

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 4

08003 Barcelona

TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

.../...

8. Justificación documental que acredite la disponibilidad, por parte del reagrupante, de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia.

Este requisito deberá justificarse mediante informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante. En el plazo máximo de quince días desde la solicitud, la Corporación deberá emitir el informe y notificarlo al interesado y, simultáneamente y por medios telemáticos cuando fuera posible, a la autoridad competente para resolver la autorización de reagrupación.

NOTA: Solicite el documento especificado en este punto con la suficiente antelación, porque es imprescindible que lo aporte el día de su cita, en el momento de presentar la solicitud.

Tenga en cuenta que algunas Corporaciones Locales pueden tardar varios meses en expedir esta acreditación, motivo por el cual le recomendamos que comience a gestionarlo en el momento en que nos solicite la cita para presentar la reagrupación.

Subsidiariamente, podrá justificarse este requisito presentando acta notarial mixta de presencia y manifestaciones en caso de que la Corporación local no hubiera procedido a emitir el informe de disponibilidad de vivienda en el plazo indicado, lo que será acreditado con la copia de la solicitud realizada.

En todo caso, el informe o acta notarial debe hacer referencia a los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento.

9. Cualquier otro documento que el solicitante considere oportuno aportar, en relación a la solicitud formulada.

NOTA IMPORTANTE:

Deberá aportarse **original y una fotocopia** de toda la documentación.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.map.es), pudiendo ser reproducidos por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

Presentación de solicitudes: Personalmente por el padre / la madre del menor, con cita previa.

CITA PREVIA: Puede concertar cita por fax: 93.520.93.96, utilizando el modelo para solicitud de cita adjunto (hoja 95), donde deberá marcar con una X la casilla correspondiente al trámite para el que solicita la cita. Deberá adjuntar al fax fotocopia por las dos caras de la tarjeta de residencia del reagrupante.